

Servicios que Excedan la Capacidad Contratada y CTEMP:

- Minuta basada en las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, con respecto a los temas que en ella se regulan. El resto de las condiciones contractuales son negociadas entre el Transportador y el Remitente, cumpliendo los principios y preceptos establecidos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación de la CREG.
- Los cargos aplicables a este tipo de contratos corresponderán a la tarifa 0%Fijo-100%Variable que remunera inversión y el correspondiente AOM del tramo contratado.



Servicios que Excedan la Capacidad Contratada y CTEMP para demanda petroquímica:

- Minuta basada en las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan, con respecto a los temas que en ella se regulan. El resto de las condiciones contractuales son negociadas entre el Transportador y el Remitente, cumpliendo los principios y preceptos establecidos en la Ley 142 de 1994 y en la regulación de la CREG.
- Esta modalidad únicamente aplicará para empresas que utilicen el gas como materia prima de procesos industriales petroquímicos, lo cual deberá estar debidamente certificado.
- Los cargos aplicables a este tipo de contratos corresponderán a la tarifa US\$3.20/Kpc a 2021 del tramo Gibraltar-Bucaramanga-Barrancabermeja, a partir del 1 de febrero de 2022.
- Para los usos de capacidad de transporte no previstos en la presente Política se aplicará la tarifa de Ingresos de Corto Plazo la pareja de cargo US\$3.20/Kpc a 2021 establecida libremente por el Transportador, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 126 de 2010.